

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio Nro. 335

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	76001-33-33-016- 2015-00318-00
M. DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	Juan Carlos Lemos Benítez Y Otros feyego@yahoo.com fernandoyepesgomez@consorciojuridicodeloccidente.com
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co Empresas municipales de Cali -EMCALI notificaciones@emcali.com.co elvelasco@emcali.com.co Sociedad Megaproyectos de iluminación de Colombia S.A.S. notificaciones@megaproyectos.co lyana.espinal@gmail.co
LLAMADOS EN GARANTIA	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co La previsora S.A. Compañía de Seguros notificacionesjudiciales@previsora.gov.co marisolduque@ilexgrupoconsultor.com Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. ccorreos@confianza.com.co jmedina@confianza.com.co Axa Colpatria Seguros S.A. notificacionesjudiciales@axacolpatria.co notificaciones@gha.com.co jpanchalo@gha.com.co
Asunto	Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso administrativo del Valle, el cual mediante sentencia nro. 018 del 29 de enero de 2025 con ponencia de la dra. ZORANNY CASTILLO OTÁLORA., que modificó y adicionó la sentencia nro. 018. Del 21 de marzo de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1349f4a4ad2382420c1a6bdf2f4c6f18d483417316f90efdb1fd3dff25951ef8**
Documento generado en 14/03/2025 03:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>